



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0215 - 2024-MPL-GM-GAT PAG. N° 01

Lambayeque, 20 de diciembre del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 18605/2024, que contiene la solicitud presentada por el señor **Daniel Bristo Vidarte Zelada** con DNI N°16719271, en representación de la familia Yerren Soldado, Informe N° 0258/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 24.10.2024, Informe N°0297/2024-MPL-GAT-SGR del 08.11.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Daniel Bristo Vidarte Zelada en representación de la familia Yerren Soldado, manifiesta que se ha independizado el predio matriz ubicado en Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Cercado de Lambayeque, por lo que solicita baja de predio matriz y descarga de deuda suscitada después de la inscripción de las seis (06) secciones, al haberse cancelado deuda tributaria.

Que, mediante los Informes N° 0258/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N°0297/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, comunica que, de la verificación de información en los Sistemas de Tributación Municipal- SRTM, Se ha encontrado a favor de Yerren Puicon Juan Julio y Sra con código de contribuyente S/N 549, la inscripción de un predio, ubicado en Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Cercado de Lambayeque con código N° 06600006-001, un área de 263.00 m2, con la visualización de la cuenta corriente del contribuyente que ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta el año 2024 (recibo de caja N° 0005592-2024).

Que, También se advierte los expedientes N° 13800, 13801, 13802, 13803, 13804 y 13805/2024 presentados con fecha 04.10.2024 en atención a la suscripción de independización del predio matriz, generándose nuevo código de contribuyente Suc. Ind 2491, de acuerdo a la repartición proporcionada en el siguiente cuadro:

N°	PARTIDA	CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA
1	P10213009	06600050-001	Calle Huascar Mz 29 Lote 18 Secc 101 Cercado Lambayeque	26.30 m2
2	P10213010	06600049-001	Calle Huascar Mz 29 Lote 18 Secc 102 Cercado Lambayeque	32.00 m2
3	P10213011	06600048-001	Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Secc 103 Cercado de Lambayeque	53.77 m2
4	P10213012	06600046-001	Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Secc 104 Cercado de Lambayeque	28.21 m2
5	P10213013	06600047-001	Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Secc 105 Cercado de Lambayeque	37.60 m2
6	P10213014	06600006-001	Calle Juan Manuel Iturregui Mz 29 Lote 18 Secc 106 Cercado de Lambayeque	68.00 m2
<b>TOTAL</b>				<b>245.88 m2</b>

Que, en consecuencia, se ha considerado la información que concede la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, referente a la Partida Registral N° 10118384 del predio matriz signado como **Pueblo Tradicional de Ciudad de Lambayeque Mz 29 Lote 18**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, donde se consigna la inscripción de independización de la propiedad inmueble a nombre de la sucesión intestada.

RECIBIDO 30 DIC 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0215 - 2024-MPL-GM-GAT

PAG. N° 02

Que, de la revisión de la documentación se tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias del 2024, posteriormente con expedientes 13800, 13801, 13802, 13803, 13804 y 13805/2024, se realiza un fraccionamiento del predio matriz a favor de la Suc. Ind 2491, generándose deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024, corroborando que la deuda tributaria por todo el año 2024 del predio matriz ha sido cancelada, según recibo de caja N° 0005592-2024 de fecha 22.07.2024, debiendo proceder a descargar la deuda por concepto de impuesto predial del año 2024.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Daniel Bristo Vidarte Zelada con DNI N°16719271, sobre **DESCARGA DE DEUDA AÑO 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA DESCARGA** de la deuda generada en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal por concepto de **Impuesto predial** y la **QUIEBRA** de valores que se hubieran generado correspondiente al año **2024** de los predios con código N° 06600050-001, 06600049-001, 06600048-001, 06600046-001, 06600047-001, 06600006-001.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Distribución

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
U. F. Área de Trámite Documentario.  
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.  
U. F. de Tributación  
U. F. de Servicios Tributarios  
U. F. de Recaudación  
Administrado  
JCYC/fhs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA